

EXPTE N° 715-960/07 y
N° 715-561/13
CG

DECRETO N° **7515**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.-
27 DIC 2022

VISTO: Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30%, 60 % y 90 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Juan Carlos Ancasi, CUIL 20-10164962-9, cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

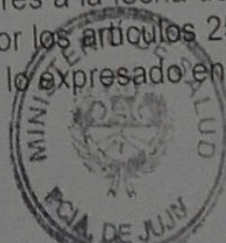
CONSIDERANDO:
Que, obra en autos la certificación de servicios emitida por el mencionado nosocomio, que acredita la prestación de los mismos en el Servicio de Guardia;
Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la partida presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación;
Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;
Que, Fiscalía de Estado, emite dictamen del que surge corresponde reconocer los adicionales del 30%, 60 % y 90 %, a partir del 1° de mayo de 2007, 1° de mayo de 2012, y 1° de mayo de 2017, respectivamente. Asimismo, atento a que el agente requirió el adicional por permanencia del 30 %, en fecha 18 de setiembre de 2007, no corresponde aplicar el instituto de la prescripción liberatoria a favor del Estado Provincial en dicho caso, correspondiendo el pago por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2007 y el 31 de abril de 2012, del 90 % sobre la categoría de ingreso, desde dos años anteriores a la fecha de emisión del presente acto administrativo y en adelante, y ante el transcurso del tiempo más la inacción del acreedor declarar prescriptos el derecho a la percepción del adicional por permanencia en guardia del 60 % y 90 % por los períodos anteriores a los dos años anteriores a la fecha de emisión del presente acto administrativo, se debe concluir que dichos conceptos se encuentran prescriptos, por aplicación de los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;
Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido al Dr. Juan Carlos Ancasi, CUIL 20-10164962-9, cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de mayo de 2007, del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de mayo de 2012, y del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de mayo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", Ejercicio 2022, Ley N° 6256, la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Juan Carlos Ancasi, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2007 al 31 de abril de 2012, y del 90 % sobre la categoría de ingreso, desde dos años anteriores a la fecha de emisión del presente acto administrativo y en adelante, y declarar prescriptos el 60 % y 90 % por los períodos anteriores a los dos años anteriores a la fecha de la emisión del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
ESC. CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2022-AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS



DECRETO N°

7515

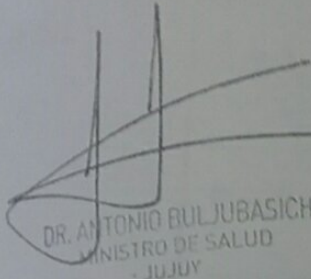
S.-

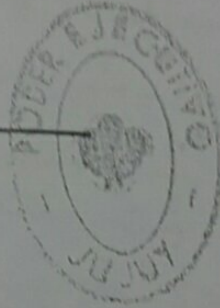
EJERCICIO 2022

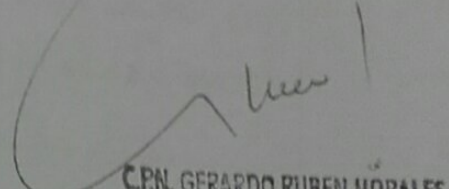
Ley N° 6256 prevé en la Jurisdicción "R1" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la Partida Gasto en Personal.-

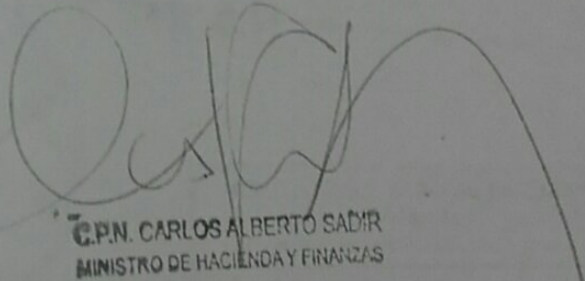
ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




C. CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy